



Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00029-00 (179.700 E. D.)
AFECTADO: JHOAN STIVEN ESCUCHA HERRÁN
FISCALIA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VICIO

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Sesenta y siete (67) Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)** visible a folios 130/145 Cdo. No. 1, sobre el siguiente bien.

1.- Bien mueble (automotor) clase camioneta, marca Mazda, modelo 2010, placas RZW-316, color Plata Ariane, línea BT-50, Motor No. G6382312, servicio particular, propiedad de **JHOAN STIVEN ESCUCHA HERRÁN** identificado con la c. c. No. 1.121'931.627; recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, purgando una pena de 72 meses por el delito de Tráfico de Estupefacientes.

En consecuencia, el Despacho procederá a **AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS y ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien (automotor) arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 317 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Sesenta y Siete Especializada de Villavicencio, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad



SEGUNDO. ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 67 Especializada de Villavicencio, sobre el bien (automotor) clase camioneta, marca Mazda, modelo 2010, placas RZW-316, color Plata Ariane, línea BT-50, Motor No. G6382312, servicio particular, propiedad de **JHOAN STIVEN ESCUCHA HERRÁN** identificado con la c. c. No. 1.121'931.627; recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, purgando una pena de 72 meses por el delito de Tráfico de Estupefacientes.

TERCERO. TÉNGASE COMO AFECTADO, al señor **JHOAN STIVEN ESCUCHA HERRÁN** identificado con la c. c. No. 1.121'931.627; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

CUARTO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, al señor **FISCAL SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**, al señor **JHOAN STIVEN ESCUCHA HERRÁN** quien se encuentra privado de la libertad, para lo cual se ordena que por secretaría se oficie a la **Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio** para que a través de su Oficina jurídica se le notifique personalmente el contenido de ésta decisión; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)** y al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez